

cia en los términos que se dejan establecidos en los fundamentos de esta sentencia. No hacemos especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

3679 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Soria.—Documentación complementaria del proyecto de nueva ordenación del polígono delimitado por la calle San Martín de Fojosa, C.º de los Toros y avenida Mariano Vico, de Scria, presentada en cumplimiento de la Orden de 17 de octubre de 1980. Se aprueba definitivamente el proyecto.

Dos. Valladolid.—Modificación del artículo 123 de las Ordenanzas Municipales de Edificación de Valladolid, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra ambas la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

3680 *ORDEN de 18 de enero de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.714.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.714, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 11 de noviembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 41/1977, promovido por doña Consuelo Cebreros Poch y don Luis Bellver Utrera, contra resolución de 24 de noviembre de 1976, sobre justiprecio de 0,9306 hectáreas en el término de Sanlúcar la Mayor, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando la apelación del Abogado del Estado contra la sentencia a que se refiere el encabezamiento y resultandos de esta sentencia; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

3681

RESOLUCION de 4 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1983, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Reconstrucción y reparación de obras de fábrica en los puntos kilométricos 42,450, 61,050, 62,890 y 78,100 de la CC-323 de Villacarrillo a Huércal-Overa», clave: O-AL-4/79, y fijada la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra,

Esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar el día 4 del próximo mes de marzo, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de derechos que sobre la misma ostenten.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. 2.085-E.

Relación de afectados

Número: 1. Propietario: Don Pedro Rodríguez Rodríguez. Paraje: La Cueva. Término municipal: Arboleas. Superficie: 311,6 metros cuadrados de regadío. Árboles: Dos perales, dos higueras, cuatro parras y un limonero.

MINISTERIO DE EDUCACION

3682

ORDEN de 17 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB doña María Luz Grille Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Luz Grille Rodríguez contra resolución de 8 de junio de 1977, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 16 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que el recurso interpuesto por doña María Luz Grille Rodríguez, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, a escritos de la actora, de veintiocho de junio y veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, por los que se reclama contra resolución de ocho de junio de dicho año, de aquella Dirección, sobre exclusión provisional del turno de concertes en concurso convocado en tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos acordar y así acordamos la inadmisibilidad del presente recurso, al haberse interpuesto contra un acto de trámite; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1980.—P. D., Orden ministerial de 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

3683

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos ni-

veles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación:

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras necesarias;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación según establece el artículo 128 párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52. 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D., Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Baleares

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller. Denominación: «San Vicente de Paul». Domicilio: Calle Cristóbal Piza, 20. Titular: HH. de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristóbal Piza, 29.

Provincia de Barcelona

Municipio: Artés. Localidad: Artés. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Arquitecto Gaudí, sin número. Titular: Diócesis de Vich.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arquitecto Gaudí, sin número.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Denominación: «Santa Marta». Domicilio: Calle Casanovas, 17-19-21. Titular: Doña Sira Salvadora Soto Vallasuso y don José Luis Gil Mainar.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casanovas, 17-19-21. Se autoriza la disolución de la fusión de los Centros «Alpes»-«Santa Marta».

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Denominación: «Balaguer». Domicilio: Avenida Norte, 8-10. Titular: Don Juan Clemente Balaguer Balaguer.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Norte, 8-10. Se autoriza la disolución de la fusión de los Centros «Balaguer» y «Marillac».

Provincia de Cádiz

Municipio: Chiclana de la Frontera. Localidad: Chiclana de la Frontera. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Calle Magistral Cabrera, 4. Titular: PP. Agustinos Recoletos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Magistral Cabrera, 4.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Ciudad de los Niños». Domicilio: Carretera de Granada Málaga, kilómetro 435.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad

para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Granada-Málaga, kilómetro 435.

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Santo Domingo». Domicilio: Calle Vistillas, 1. Titular: Congregación de Santo Domingo.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vistillas, 1.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Orotava. Localidad: La Orotava. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Calle Franchy Alfaro, 5. Titular: Padres Salesianos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 900 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Franchy Alfaro, 5.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Haypo». Domicilio: Francisco Paizuelos, 21. Titular: Doña Elisa Porrero Soto y don Enrique Haya García.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Francisco Paizuelos, 21.

Provincia de Valencia

Municipio: Chiva. Localidad: Chiva. Denominación: «Calicanto». Domicilio: Urbanización «Cumbres de Calicanto». Titular: Cooperativa «Tomás de Aquino».—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la urbanización «Cumbres de Calicanto».

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Alicante

Municipio: Monóvar. Localidad: Monóvar. Denominación: «Divina Pastora». Domicilio: Calle Divina Pastora, sin número. Titular: Hijas de la Divina Pastora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Divina Pastora, sin número.

Provincia de Baleares

Municipio: Sóller. Localidad: Sóller. Denominación: «San Vicente de Paul». Domicilio: Cristóbal Piza, sin número. Titular: Congregación Hermanas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 210 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristóbal Piza, sin número.

Provincia de Barcelona

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers. Denominación: «Colegio Jardí». Domicilio: Calle Torrás y Bagés, 81. Titular: Doña Ana Girbau Banús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Torrás y Bagés, 91. Se autoriza el cambio de denominación de Jardín de Infancia por el de «Colegio Jardí».

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Denominación: «Balaguer». Domicilio: Avenida Norte, 8-10. Titular: Don Juan Clemente Balaguer Balaguer.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Norte, 8-10. Se aprueba la disolución de la fusión de los Colegios Marillac y Balaguer.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Denominación: «Santa Marta». Domicilio: Calle Casanovas, 17-19-21. Titular: Doña Sira Salvadora Soto Vallasuso y don José Luis Gil Mainar.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Casanovas, 17-19-21. Se autoriza la disolución de la fusión de los Centros «Alpes»-«Santa Marta».

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: Plaza Duque, 2. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Duque, 2.

Provincia de Jaén

Municipio: Ubeda. Localidad: Ubeda. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Avenida de Cristo Rey, sin número. Titular: Congregación de Religiosas Jesuitas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Cristo Rey, sin número.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Silleda. Localidad: Silleda. Denominación: «María Inmaculada». Domicilio: Calle María Seoane Colmeiro, 4. Titular Misioneras de la Doctrina Cristiana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Seoane Colmeiro, 4.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Orotava. Localidad: La Orotava. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Calle Franchy Alfaro, 5. Titular: Padres Salesianos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Franchy Alfaro, 5.

Provincia de Santander

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Haypo». Domicilio: Calle Francisco Palazuelos, 21. Titular: Doña Elisa Porrero Soto y don Enrique Haya García.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisco Palazuelos, 21.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes». Domicilio: Plaza Santos Mártires-Barrio Pesquero. Titular: HH. Mercedarias de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Santos Mártires-Barrio Pesquero.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3684

REAL DECRETO 3074/1980, de 30 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos en término municipal de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), que le son necesarios a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.» (CAMPSA), para construir una carretera particular de acceso a su Parque de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos, sito en dicho término municipal, cuyo Parque será la estación terminal del oleoducto Somorrostro-Valladolid, propiedad de CAMPSA.

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), con domicilio social en Madrid, calle de Capitán Haya, número 41, ha incoado expediente en la Delegación Provincial de Valladolid del Ministerio de Industria y Energía solicitando la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados de la finca tres mil uno del polígono número tres del término municipal de Santovenia de Pisuerga, cuya finca tiene una extensión de veintidós mil trescientos metros cuadrados, está destinada a cultivo de cereal regadío y figura inscrita en el Catastro de Rústica de Valladolid a nombre de doña Crescencia Andrés Vega.

CAMPSA necesita dicho terreno para construir una carretera particular de doscientos noventa y ocho metros de longitud que enlace con la VA-ciento trece, de Valladolid a Cabezón de Pisuerga, en el punto kilométrico seis coma cuatrocientos de esta última; cuya carretera particular permita el acceso al citado Parque de almacenamiento y distribución de productos petrolíferos. El proyecto para la construcción de dicho Parque fue aprobado por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta, y lo referente al proyecto para el nudo de enlace de las dos carreteras fue establecido por la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

Declarada la utilidad pública de las obras del oleoducto CAMPSA Somorrostro-Valladolid por Real Decreto mil novecientos noventa y siete/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio («Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de agosto), se estima que está justificada la declaración de urgente ocupación de dicha superficie de terreno porque es indispensable construir la carretera particular de CAMPSA que permita sacar en camiones cisterna productos petrolíferos del mencionado Parque y ante el hecho de que las gestiones realizadas por CAMPSA para comprar el terreno mencionado no han dado hasta el momento resultado positivo.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Valladolid del Ministerio de Industria y Energía, fue presentado durante el periodo hábil reglamentario en que fue sometido a información pública un escrito de alegaciones firmado por doña María del Rosario Zamora Andrés, en el cual, en nombre propio y en el de sus hermanos don Juan Antonio

y doña María del Consuelo, manifiesta, en primer lugar, que la finca mencionada es propiedad proindiviso de los tres: siete novenas partes de doña María del Rosario y una novena parte de cada uno de sus dos hermanos, como hijos y herederos de doña Crescencia Andrés Vega, que falleció en Valladolid, siendo viuda, el día veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho. Aporta certificación de defunción y carta de pago de la liquidación de los derechos reales. En segundo lugar se alega que la expropiación pretendida no sólo debe afectar a la finca en cuestión, que está situada a la derecha del trazado de la carretera particular, recorrida en el sentido hacia el Parque, sino también en igual superficie a la finca situada a la izquierda, o bien solamente a la finca situada a la izquierda. Y finalmente que, en el supuesto de no accederse a lo anterior, se reconozca servidumbre de paso, con acceso de entrada y salida, desde la carretera particular de CAMPSA a la finca parcialmente expropiada, tanto a fines del cultivo de la misma como también para el caso de que en el futuro se establezcan industrias en ella.

Dada vista a CAMPSA del citado escrito de alegaciones, dicha Compañía manifiesta que no necesita iniciar expediente de expropiación de terrenos situados a la izquierda de la carretera de acceso al Parque, pues aunque también le son necesarios para la construcción, ha llegado a un acuerdo de compra con los propietarios de los mismos, cosa que no ha sido posible hasta el momento en el caso de la finca propiedad de los herederos de doña Crescencia Andrés Vega. Y en cuanto a la concesión de la servidumbre de paso, CAMPSA manifiesta que si el acceso a la finca resultase imposible desde la carretera VA-ciento trece, podría autorizar tal acceso desde la carretera particular de CAMPSA a su Parque en el lugar que por parte de CAMPSA se considera más adecuado y previos los trámites y autorizaciones administrativas oportunas.

El artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, establece que, excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. Además, el artículo once del Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres), sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, declara de utilidad pública y urgente ocupación a favor de las Empresas que lo soliciten mediante la presentación del oportuno anteproyecto la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la construcción de vías de acceso a Parques destinados al aumento de las capacidades de almacenamiento de crudos y productos petrolíferos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en el artículo once del Decreto tres seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, se declaran de urgente ocupación a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados de la finca tres mil uno, polígono tres, del término municipal de Santovenia de Pisuerga, propiedad proindiviso de los tres hijos y herederos de doña Crescencia Andrés Vega, es decir, doña María del Rosario, don Juan Antonio y doña María Consuelo Zamora Andrés, cuyo expediente de declaración de utilidad pública y urgente ocupación se sometió a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintinueve, de veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» de fecha veintisiete de septiembre del mismo año; en el diario «El Norte de Castilla», de dicha capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga, sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre la Empresa beneficiaria y los propietarios del terreno mencionado durante la tramitación del expediente.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

3685

RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs,